



Publicación oficial • 01 de julio de 2020

Acuerdo por el cual se autorizan los exámenes profesionales de licenciatura y profesional asociado en forma virtual en la Universidad Autónoma de Nayarit, por motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)



Mtro. Jorge Ignacio Peña González, Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10; 2°; 13, fracción II, inciso a) y 21, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 1°; 3°, fracción V; 45, fracciones II, XII y XVIII y 46 primer párrafo de su Estatuto de Gobierno, y

Considerando:

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 11 de marzo de 2020 como pandemia global al coronavirus denominado SARS-CoV2 (COVID-19) por ser altamente contagioso y pone en riesgo la salud e incluso la vida de la población.

Que con fecha 30 de marzo del año en curso, el Consejo de Salubridad General del Estado Mexicano, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la declaración como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", mediante el cual, entre otras medidas, ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020, de las actividades no esenciales en los sectores público, social y privado, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", mediante el cual se modifica el plazo para la aplicación de las medidas extraordinarias ya implementadas, ampliando dicho periodo al 30 de mayo de 2020.

Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias" mediate el cual establece las actividades que se reanudarán conforme al semáforo por regiones a partir del 1 de junio de 2020.

Que ante la situación de pandemia que actualmente vivimos, es deber de las autoridades educativas de la Universidad Autónoma de Nayarit, cuidar de la salud de su comunidad estudiantil y personal académico, lo que obliga a tomar decisiones al interior de nuestra Institución. Siendo por ello que,



para no afectar la trayectoria académica de las y los estudiantes mediante la realización de actos presenciales, se ha decidido hacer uso de las tecnologías de la comunicación a nuestro alcance para desarrollar los exámenes profesionales de forma virtual para licenciatura y profesional asociado.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente,

Acuerdo por el cual se autorizan los exámenes profesionales de licenciatura y profesional asociado en forma virtual en la Universidad Autónoma de Nayarit, por motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

Artículo primero.- El examen profesional virtual de licenciatura y profesional asociado consiste en la presentación y dictaminación del trabajo ante sus sinodales para la titulación de las y los estudiantes de forma virtual, mediante alguna de las plataformas digitales disponibles.

Artículo segundo.- Para la obtención de la titulación mediante examen en forma virtual, las y los estudiantes deberán seguir los lineamientos del programa académico que se trate y contar con la totalidad de créditos requeridos en la currícula del mismo programa académico.

Artículo tercero.- Las y los estudiantes deberán presentar la solicitud de examen profesional de manera virtual por escrito y con firma autógrafa vía correo electrónico a la Coordinación de Programa Académico que se trate para la aprobación de la opción de titulación.

Artículo cuarto.- Toda vez que se obtenga la aprobación de la opción de titulación por parte de la Coordinación del Programa Académico, las y los estudiantes deberán enviar a la Dirección de Administración Escolar del Nivel Superior, al correo electrónico escolarsuperior@uan.edu.mx, en formato pdf, la documentación siguiente:

- a) Oficio de la Coordinación del Programa Académico que corresponda donde aprueben la opción de titulación;
- **b)** Certificado de estudios;
- **c)** Carta de pasante;
- d) Oficio de liberación de servicio social;
- e) Oficio de no adeudo de material bibliográfico;



- f) Constancia de EGEL (Excepto a egresados que entren en el acuerdo del 4 de junio de 2020, donde se les excluye como requisito para obtener el título profesional durante el periodo comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2020);
- g) Constancia de EXACRI, y
- h) Pago por el derecho a examen profesional y reinscripciones correspondientes.

Artículo quinto.- Una vez que se cumplan con los requisitos, la Dirección de Administración Escolar del Nivel Superior emitirá un oficio de autorización vía correo electrónico para dar continuidad al proceso de titulación virtual con copia a la Coordinación del Programa Académico que corresponda.

Artículo sexto.- El examen profesional seguirá la dinámica acostumbrada por el programa académico. La sesión deberá ser grabada en caso de que ocurra alguna desavenencia posterior.

Artículo séptimo.- Del desarrollo del examen profesional se levantará un acta provisional de la sesión virtual para asentar el resultado; para su validez cada uno de los sinodales hará llegar a la Coordinación del Programa Académico que corresponda la aprobación del acta con firma autógrafa vía correo electrónico una vez concluida la sesión virtual.

Artículo octavo.- El cuerpo de sinodales podrá hacer la toma de protesta a las y los estudiantes por vía virtual, o bien, se podrá designar un acto protocolario posterior cuando sea posible realizarlo de manera presencial.

Artículo noveno.- Aquellos estudiantes que se titulen bajo una modalidad distinta al examen profesional en forma virtual, se les podrá tomar protesta en forma virtual o bien, en un acto protocolario posterior cuando sea posible realizarlo de manera presencial.

Artículo décimo.- Una vez retornadas las actividades presenciales, la Coordinación del Programa Académico que corresponda imprimirá en papel institucional el acta de titulación con los datos asentados en el acta de la sesión virtual, con las firmas autógrafas.

Transitorios:

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Universitaria.



Segundo.- El presente acuerdo tendrá vigencia mientras dure la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por las autoridades de salud federal.

Dado en el campus, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Tepic, Nayarit; 30 de junio de 2020.

Mtro. Jorge Ignacio Peña González Rector Rúbrica

> Mtro. Adrián Navarrete Méndez Secretario General Rúbrica

